En la cibdad de Lebrija martes diez y seis dias
del mes de setiembre de mill y quinientos y setenta y un años

en este dia se juntaron a cabildo en la torre del
ayuntamiento desta dicha cibdad segun lo tienen
de costumbre de se juntar para entender en las
cosas tocantes al bien publico desta republica y bien comun
desta cibdad los muy magnificos señores Justicia e Regimiento conviene a sa-
ber el licenciado Martin de Aristorena alcalde mayor en esta
dicha cibdad y su tierra por su magestad y el ca-
pitan Juan Felix de Ureta y Juan de Oro y el capitan
Juan Narvaez de Alarcon y el capitan Alvaro del Casti-
llo y Felix de Ureta y el capitan Juan Fernan-
dez de Menchaca regidores y el licenciado Melchior de [illegible]
alferez mayor y Simon [illegible]

Consultura

Carta de Lebrija — En este ayuntamiento se leyo una carta de
la cibdad de Lebrija escrita a esta cibdad en que la
cibdad de Lebrija [illegible] justicia [illegible] cibdad
della dize que [illegible] [illegible] [illegible]
tiene vedada la saca del pan [illegible] y dexe llevar
a la cibdad al [illegible] vedamiento y dexe llevar
trigo a la dicha cibdad de Lebrija segun con lo
demas [illegible] que [illegible] se acostumbra a hacer

agregada

Y vista la dicha carta por los dichos señores
mandaron que los señores capitan Juan Felix de Ureta
y Juan Narvaez de Alarcon vayan a ver a la dicha
[illegible] y sepan si como esta cibdad
no tiene vedada la saca del trigo della
ni [illegible] vedamiento [illegible] [illegible]

Vela